

7.579

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 1.074, emanada de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, con fecha 27 de octubre del año en curso, que como Anexo I, pasa a formar parte integrante de la presente Ley.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118° Período Legislativo, a trece días del mes de noviembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.579.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

7.579

ANEXO I

LA RIOJA, 27 de octubre de 2003.-

VISTO:

El convenio suscripto entre el Estado Provincial, (representado por la Secretaría de Desarrollo Social, Administración Provincial de Tierras y la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo,) y los vecinos del Barrio Costanera Norte, en el que se ha establecido el compromiso de esta Administración a aportar los terrenos, y;

CONSIDERANDO:

Que ante requerimiento de este Organismo, mediante Nota de fecha 17 de octubre/03, la Secretaría de Educación de la Provincia, manifiesta que no tiene objeción alguna respecto a la reformulación del destino del terreno ubicado en Mz. "D" del proyecto de urbanización Sector 85 Has.;

Que el terreno ubicado en la Mz. "D" del Proyecto de Urbanización del sector conocido como "85 Has. Sur" al noreste de la Ciudad, delimitado por la calle Narbona al norte, calle proyectada que lo separa del terreno reservado para plaza al oeste, continuación calle Base Marambio al este y terreno de reserva para Jardín de Infantes y Guardería al sur;

Que dicho terreno estaba reservado para Equipamiento Educacional (tres niveles EGB ex escuela primaria), cuya reserva había sido comunicada a la Dirección General de Servicios Educativos por Nota del 18/02/99 del Departamento Desarrollo Urbano de esta Administración;

Que la Secretaría de Educación manifiesta que se han definido nuevos espacios para responder a la demanda edilicia para el nivel antes mencionado, por lo que puede ceder dicho espacio para ser destinado a los vecinos del Barrio Costanera Norte;

Que es menester resaltar que el espacio destinado para reserva del Jardín de Infantes y Guardería, ubicado en la Mz. "D" se mantienen inalterables;

Que el terreno en cuestión corresponde al Sector conocido como "85 Has. Zona Sur", expropiado por Ley N° 4735/86 (o 2° Etapa según Dcto. N° 1058/90, modificado parcialmente por Dcto. N° 534/95);

Que en consecuencia parte de la Mz. "D" del proyecto de urbanización del sector 85 Has., será destinado a los vecinos del Barrio Costanera Norte, cuya ubicación ha sido sorteada el día 22 de octubre/03, según se desprende del acta de sorteo que como Anexo de una foja forma parte integrante de la presente;

7.579

Que asimismo forma parte integrante de la presente, croquis de ubicación (Plano de Loteo en trámite), en el que se identifica cada lote con un número (Sector A 18 lotes y Sector B 9 lotes), y en el que se destaca el espacio reservado para Jardín de Infantes y Guardería.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REFORMULAR el destino del terreno reservado para Equipamiento Educacional (tres niveles EGB ex escuela primaria) ubicado en Mz. "D" del Proyecto de Urbanización, correspondiente al Sector conocido como "85 Has. Zona Sur", expropiado por Ley N° 4735/86 (o 2° Etapa según Dcto. N°1058/90, modificado parcialmente por Dcto. N°534/95), de conformidad a lo manifestado mediante Nota de fecha 17 de octubre/03, por la Secretaria de Educación de la Provincia para ser entregado a los vecinos del Barrio Costanera Norte, manteniéndose el espacio (reserva) destinado para Jardín de Infantes y Guardería.-

ARTICULO 2°.- EFECTUAR LA DONACION CON CARGO de las PARCELAS de terreno ubicadas en la Mz. "D" del proyecto de urbanización, correspondiente al Sector conocido como "85 Has. Zona Sur", expropiado por Ley N° 4735/86 (o 2° Etapa según Dcto. N°1058/90, modificado parcialmente por Dcto. N°534/95), a los siguientes vecinos del Barrio Costanera Norte, según acta de sorteo y croquis de ubicación (Plano de Loteo en trámite), en el que se identifica cada lote con un número (Sector A 18 lotes y Sector B 9 lotes), que como anexo forman parte integrante de la presente, para ser destinados a ejecución de viviendas.-

1) VILLEGAS, Lorena del Valle	D.N.I. N° 31.201.231	Mza. A - Lote N°07;
2) RAMIREZ, Lorena del Valle	D.N.I. N° 29.284.205	Mza. A - Lote N°06;
3) RAMIREZ, María Luisa	D.N.I. N° 30.299.353	Mza. B - Lote N°01;
4) RAMIREZ, María Elisa	D.N.I. N° 27.515.195	Mza. B - Lote N°03;
5) FALCON, Graciela Honoria	D.N.I. N° 32.756.322	Mza. A - Lote N°13;
6) FALCON, María Inés	D.N.I. N° 29.514.782	Mza. A - Lote N°16;
7) REYNOSO, Zulma Patricia	D.N.I. N° 23.969.973	Mza. A - Lote N°05;
8) GONZALEZ, Aurelio Rolando	D.N.I. N° 23.016.703	Mza. B - Lote N°02;
9) REMENTERIA, Mónica Elsa	D.N.I. N° 16.008.223	Mza. B - Lote N°05;
10) CANO, Norma Vicenta	D.N.I. N° 18.059.352	Mza. A - Lote N°01;
11) ROMERO, Ramón Daniel	D.N.I. N° 16.656.124	Mza. B - Lote N°08;
12) TULIAN, Romina Rosa	D.N.I. N° 28.896.874	Mza. B - Lote N°06;

7.579

13) GAUNA, Mario Alberto	D.N.I. N° 28.038.615	Mza. A - Lote N°14;
14) TOLEDO, Ramona Yolanda	D.N.I. N° 16.567.153	Mza. A - Lote N°04;
15) YACANTE, Mónica Alejandra	D.N.I. N° 26.428.183	Mza. A - Lote N°02;
16) YACANTE, Silvia del Carmen	D.N.I. N° 29.919.107	Mza. A - Lote N°03;
17) MUÑOZ, Ana Gabriela	D.N.I. N° 31.128.546	Mza. B - Lote N°09;
18) FONTEÑO, Norma Beatriz	D.N.I. N° 18.451.548	Mza. B - Lote N°04;
19) PAEZ PAZOS, Carolina Isabel	D.N.I. N° 25.737.343	Mza. A - Lote N°08;
20) LOPEZ, Víctor Hugo	D.N.I. N° 23.458.596	Mza. A - Lote N°11;
21) FALCON, Antonia Nicolasa	D.N.I. N° 27.880.752	Mza. A - Lote N°17;
22) AHUMADA, Noemí del Valle	D.N.I. N° 24.879.224	Mza. A - Lote N°09;
23) QUIROGA, Ramona Hortensia	D.N.I. N° 17.041.410	Mza. A - Lote N°10;
24) GONZALEZ, Hilda Mónica	D.N.I. N° 23.963.832	Mza. A - Lote N°18;
25) MAURE, Juana Margarita	D.N.I. N° 31.429.562	Mza. B - Lote N°07;
26) VARGAS, Elías	D.N.I. N° 23.016.791	Mza. A - Lote N°12;
27) QUINTERO, Miguel	D.N.I. N° 30.543.332	Mza. A - Lote N°15.

ARTICULO 3°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO, que las dimensiones de las Parcelas donadas en el artículo precedente, quedarán determinadas definitivamente, una vez que se apruebe el Plano de División por mayor superficie.-

ARTICULO 4°.- Los beneficiarios de los terrenos están obligados a conocer los mojones esquineros de cada lote que se le dona y se comprometen a respetarlos en el momento en que se materialicen los límites, de no ser así, se harán cargo de todos los gastos y/o acciones judiciales que surjan de la afectación de terrenos públicos o de vecinos colindantes.-

ARTICULO 5°.- A efectos de poder dar cumplimiento con el compromiso establecido en el Artículo 1° de la presente, la Administración Provincial de Tierras debe dar cumplimiento al Artículo 2° del convenio suscripto entre el Estado Provincial y los vecinos, respecto a la confección del Plano de Loteo necesario.-

ARTICULO 6°.- Solicitar a través del Poder Ejecutivo Provincial, a la Honorable Legislatura, la convalidación de la donación efectuada por el presente acto administrativo.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCION A P V y U N° 1074.-

Arq. María Eugenia Herrera
Admin. Gral. A.P.V. y U.